REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0308 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y MARGARITA MARÍA LAVADO JIMENEZ

PEDRO ALBERTO CEPEDA ANAYA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.207.887**, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como **Director General (E)**, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **MARGARITA MARÍA LAVADO JIMENEZ,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N.º 32.787.747** contrato de Prestación de Servicios **No. 0308** de **2026**, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se contempló en los estudios previos que sustentan la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **N.º 0308 de 2026**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco, corresponde a la Oficina Asesora de Comunicaciones la estructuración y el desarrollo de todas las actividades de divulgación de las acciones misionales de la Corporación garantizando los lineamientos institucionales.

Actualmente, la Oficina Asesora de Comunicaciones adelanta actuaciones relacionadas con la definición de estrategias y campañas de comunicación interna que moldeen la nueva cultura organizacional, fortaleciendo la identidad institucional, apoyar también la definición de los canales y acciones para el fortalecimiento de la comunicación interna, garantizando que esta sea clara, oportuna y coherente, así mismo apoyar en la formulación de recomendaciones a partir de los resultados de los análisis de efectividad de la estrategia implementada y proponer acciones de mejora.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la vinculación de la profesional **MARGARITA MARÍA LAVADO JIMENEZ**.

Que en este orden de ideas La supervisora del contrato **JANETH DE JESÙS CABRERA JULIO,** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato **No. 0308 de 2026** por un tiempo de **TRES (3) MESES** en mensualidades vencidas equivalentes a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/LC ($4.000.000) cada una,** para el presente adicional la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1 DEL 02 DE ENERO DE 2026.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0308 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y MARGARITA MARÍA LAVADO JIMENEZ

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Cuarta y Quinta correspondientes al valor y termino de ejecución del Contrato de Prestación de servicios N.º **0308 de 2026.**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es **TRES (3) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/LC ($12.000.000)** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/LC ($4.000.000) cada una.,** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.